

EXPTE. N°2100-219-2026

RESOLUCIÓN N° 167 -OA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2026.-

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy, Sancionada por la Convención Constituyente el día 20 de junio de 2023; la Ley N° 6.452 de la Oficina Anticorrupción; la Ley N° 5.153 de Ética Pública, sus modificatorias y normas complementarias; el Decreto Reglamentario N° 919-G-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, establece que la Oficina Anticorrupción es el órgano rector del Régimen de Ética Pública Provincial;

Que, en concordancia con lo previsto en la Constitución Provincial, los artículos 1° y 2° inciso a) de la Ley N° 6.452, disponen que la Oficina Anticorrupción es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública N° 5.153;

Que, el artículo 9° de la Constitución Provincial y, en igual sentido, el artículo 4° de la Ley N° 5.153, determinan el universo de Sujetos Obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales ante la Oficina Anticorrupción, conforme a las reformas introducidas en la Constitución del año 2023, ampliando así el alcance y la responsabilidad institucional;

Que, el Decreto N° 919-G/2016, reglamentarios de la Ley N° 5.153, en su artículo 1° del Anexo I, faculta a la Oficina Anticorrupción a dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 5° inciso 2) de la Ley N° 5.153 establece que los Sujetos Obligados deben presentar anualmente Declaración Jurada Patrimonial hasta el mes de junio de cada año;

Que el Sistema de Declaraciones Juradas SIKUS ha experimentado una saturación en estos últimos días, que afecta la carga normal de las Declaraciones

Juradas, imposibilitando su presentación en tiempo y forma ante esta Oficina Anticorrupción;

Que, pese a las gestiones efectuadas desde el Departamento de Control Patrimonial para la ampliación de recursos informáticos, los que resultan ajenos a este organismo, no resultó suficiente para sanear las deficiencias y reestablecer el normal funcionamiento del sistema;

Que, esta circunstancia configura una causa de fuerza mayor que impide la atención plena y oportuna de los procesos administrativos correspondientes, existiendo una sobrecarga operativa;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario extender el plazo para la presentación de las Declaraciones Jurada Patrimoniales correspondientes al período 2025, con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de la obligación legal, sin afectar la calidad, exhaustividad y rigurosidad del control institucional que ejerce esta Oficina;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6.452;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXTIÉNDASE hasta el 31 de julio de 2026 el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes al período anual 2025, por parte de los Sujetos Obligados previstos en el artículo 9° de la Constitución Provincial y el artículo 4° de la Ley de Ética Pública N° 5.153.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y en la página web oficial de este Organismo. Cumplido, archívese.

Firmado: DRA. JOSEFA DEL VALLE HERRERA – Fiscal Anticorrupción– Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

